



C

CERTIFICACIÓN 451-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral diez (10) Acta Número 07-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días jueves trece (13) y viernes catorce (14) del mismo mes y año “El Pleno de Consejeros, en

cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 21-2025 DEL ACTA 07-2025 EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. **CONSIDERANDO (2):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 deberá llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el nueve (9) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **CONSIDERANDO (3):** Que, mediante el Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Congreso Nacional aprobó la “Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025”, en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes. **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante punto VII, numeral trece (13) del acta 03-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 092-2025 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó el pliego de condiciones del proceso especial No. **CNE-PEP-UCCE-017-2024**, denominado “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025 Y HARDWARE PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA**” y se autorizó el cronograma de actividades para llevar a cabo dicho proceso. **CONSIDERANDO (5):** Que, el día jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Río, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, en conjunto con los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), en la que participaron seis (6) empresas. **CONSIDERANDO (6):** Que, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió OFICIO 425-UCCE-2025, remitido por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), referente al proceso de contratación especial No. CNE-PEP-UCCE-017-2024, denominado "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025 Y HARDWARE PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA"; en el cual remitieron informe de la Comisión Evaluadora, asimismo, Dictamen No. AL-058-DL-2025 de Asesoría Legal y Opinión No. 63-UPG-PE-2025 de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyendo ambos que en dicho proceso debe declararse **FRACASADO** del LOTE 1 los ítems 9, 11, 13 y 16 y del LOTE 2: ítems 1 y 2 por no cumplir los oferentes con las especificaciones técnicas de conformidad al Pliego de Condiciones y declarar **DESIERTO** del Lote 1: los ítems 17, 18 y 19, por no haber recibido ofertas. **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante punto VII, numeral cinco (5), acta número 07-2025 del acuerdo contenido en la Certificación 429-2025 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió, declarar **FRACASADO** del Lote 1 los ítems 9, 11, 13 y 16 y del Lote 2: los ítems 1 y 2, por no cumplir los oferentes con las especificaciones técnicas de conformidad al Pliego de Condiciones y declarar **DESIERTO** del Lote 1: los ítems 17, 18 y 19 del Procedimiento Especial CNE-PEP-UCCE-017-2024, denominado "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025 Y HARDWARE PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA". **CONSIDERANDO (8):** Que, es prioridad de este Órgano Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de contratar una empresa que proporcione todas las Papeletas Electorales de todos niveles electivos para las Elecciones Primarias e Internas 2025. **CONSIDERANDO (9):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (10):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en base a la recomendación emitida por la comisión evaluadora y en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la República; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025); por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la Contratación Directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-017-2025** denominado "**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025 Y HARDWARE PARA LA BODEGA TECNOLÓGICA**", del Lote 1: ítems 9, 11, 13, 16, 17, 18 y 19; y del Lote 2: ítems 1 y 2, de conformidad al Decreto No. 84-2024, reformado mediante Decreto 05-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,759 de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 451-2025, Acta 07-2025, tres (03) páginas



SGG